



**CONTRATACIÓN POR REGIMEN ESPECIAL PARA EL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL
ESPECTROMETRO DE EMISION POR DESCARGA LUMINISCENTE
GDS500A**

CODIGO: RE-ESPOL-032-2015

Contrato No. 085-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), legalmente representada por el Ing. Jorge Washington Duque Rivera, en su calidad de delegado del Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la compañía USBIOSOLUTIONS ECUADOR S.A., legalmente representada por el señor Marco Vinicio Laguapillo Jiménez, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL ESPECTROMETRO DE EMISION POR DESCARGA LUMINISCENTE GDS500A.

Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN POR DESCARGA LUMINISCENTE GDS500A

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530404 Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones), conforme consta en la certificación presupuestaria N° 3782 del 5 de septiembre de 2015, conferida por la Econ. Ana María Carchi, Gerente Financiera encargada.

Se realizó la respectiva invitación el 15 de septiembre de 2015, a través del Portal Institucional.

Luego del proceso correspondiente, Ing. Jorge Washington Duque Rivera, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 002 RE-ESPOL-032-2015, del 01 de octubre de 2015, adjudicó EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL



ESPECTROMETRO DE EMISION POR DESCARGA LUMINISCENTE
GDS500A, al oferente USBIOSOLUTIONS ECUADOR S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el CONTRATANTE a realizar EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL ESPECTROMETRO DE EMISION POR DESCARGA LUMINISCENTE GDS500A, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que es el siguiente

Programa de mantenimiento preventivo año 2015, para el instrumento Espectrómetro de emisión por descarga luminiscente modelo GD500A serial No. 3216 de la marca Leco. Ubicado en el laboratorio de ensayos LEMAT, Escuela Politécnica del Litoral ESPOL, campus Prosperina - Guayaquil.

Incluye:

* Dos (2) Visitas de mantenimiento preventivo una cada seis (6) meses para el instrumentos descritos anteriormente las cuales serán ejecutadas de la siguiente manera:

- Una (1) visita desarrollada por Tecnico local
- Una (1) visita desarrollada en asocio con Inbox Costa Rica.

* Incluye Aceite para Bomba de Vacío.

En este mantenimiento se revisara e inspeccionara, verificando todos los parámetros adecuados de operación, ajustes, calibración, cambio de repuestos si es necesario, la limpieza de tarjetas, módulos y demás



procedimientos que permitan mantener y verificar el buen funcionamiento de los instrumentos, garantizando la fiabilidad y trazabilidad de las medidas requeridas en ellos. **Las visitas de mantenimiento anteriormente mencionadas deben ser efectuadas en los tiempos estipulados descritos dentro del programa a contratar, con el fin de garantizar la continuidad en el mantenimiento del instrumento**

* Una (1) visita de mantenimiento correctivo si fuere necesaria sin costo para el cliente. "La visita de mantenimiento correctivo que incluye esta oferta, corresponde a una sola visita para todo el contrato, en la que se atenderán la situación imprevista del instrumento objeto de este"

* Elaboración de informe de servicio con la descripción de actividades desarrolladas, novedades, observaciones, entrega del instrumento y estado final del mismo.

* Soporte telefónico, remoto o por email, ante cualquier situación y/o requerimiento de lunes a viernes en horas hábiles.

* Todos los gastos de viaje del o los consultores técnicos que realizaran el servicio.

Anexos:

El anexo 1. "Formato Contrato de Mantenimiento" hace parte integral de esta oferta, su principal objetivo es describir y garantizar el cumplimiento de los compromisos del cliente y de nuestra compañía para el desarrollo del servicio.

Sugerimos revisarlo y aprobarlo con los cambios que crean necesarios y remitirlo diligenciado al momento de enviar la orden de servicio. Si el cliente sugiere uno formato diferente por favor hacérselo llegar para conjuntamente definirlo y firmarlo, de lo contrario si no desea tramitarlo agradecemos hacer caso omiso a este.

****CONCEPTOS A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO ****

a. Las visitas que incluye el contrato se realizaran una cada seis (6) meses previa programación con nuestro departamento de soporte técnico durante el tiempo descrito del programa a contratar con el fin de garantizar la continuidad en el mantenimiento del instrumento.

b. Para poder efectuar la visita de "mantenimiento preventivo" el instrumento deberá estar funcionando correctamente. Si al realizar la visita nuestro consultor encuentra una falla no reportada con anterioridad, la cual genere más tiempo para el servicio o la imposibilidad de realizar el mantenimiento preventivo contratado, este tiempo o la visita correctiva adicional que se requiera, se llevara a cabo con previa autorización del cliente y se facturara por separado del costo de este contrato.

c. Al momento de realizar el servicio los instrumentos objetos del mantenimiento preventivo deben estar a total disposición del ingeniero el día y

b



la hora programada. Se solicita en lo posible asignar un funcionario que esté atento del servicio a realizar.

d. Para el servicio de mantenimiento preventivo se recomienda tener a disposición en el stock del cliente los "repuestos mínimos sugeridos", por lo cual anexo estamos enviando la lista de elementos que recomendamos verificar tener en su stock para evitar demoras o costos adicionales en el servicio, estos elementos podrán ser o no utilizados en el servicio y dependerá del estado de los mismos al momento de hacer la revisión del instrumento.

**** Para evitar que nuestros clientes adquieran elementos que no sean necesarios para el servicio, nuestra compañía ofrece enviar los ítems que no posean en su stock de la lista "repuestos mínimos sugeridos", con el propósito de tenerlos disponibles y solamente si son requeridos ser utilizados CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CLIENTE. Posterior al servicio se solicitará la orden de compra, para la legalización de los elementos usados.***

Si el cliente está interesado deberá manifestar por escrito su autorización antes de 15 días de realizar el servicio, para coordinar el envío de estos elementos oportunamente.***

e. Si durante la visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo no se logra desarrollar totalmente el servicio por factores ajenos a nuestra compañía, (repuestos no disponibles o interrupción del servicio por causa del cliente...), lo cual genere reprogramar el servicio, el cliente asumirá los costos adicionales que se generen para realizar la nueva visita.

f. Los repuestos necesarios para el buen funcionamiento del instrumento serán suministrados por el cliente o serán facturados por separado a este servicio.

Nota Importante:

El siguiente ítem 779-377 hace parte integral del Programa de mantenimiento el cual será entregado según disponibilidad de nuestro inventario de acuerdo a las unidades requeridas (3 a 4 Semanas luego de recibir la orden de compra).

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6.325,00), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del bien y servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
871540112	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL ESPECTROMETRO DE EMISION POR DESCARGA LUMINISCENTE GDS500A	1	1	6.325,00	6.325,00
TOTAL					\$ 6.325,00
IVA					\$ 759,00
TOTAL					\$ 7.084,00



Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el primer párrafo de la presente cláusula.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato contra la entrega-recepción del mismo, previo al informe correspondiente y la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva respectiva.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La garantía técnica tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la entrega-recepción definitiva de los servicios contratados.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de 90 días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato las partes han convenido en la renuncia del reajuste de precios.

Cláusula Decima.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La ESPOL designa a **Ing. Cesar Rodrigo Perugachi Benalcázar**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.



La ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la prestación del servicio se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del servicio.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los servicios a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
6. Participación en la recepción definitiva de los servicios informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del servicio (e instalación, si aplicare).
9. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
10. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
11. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
12. El administrador del contrato designado por la ESPOL verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

Cláusula Decima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o



cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Decima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ESPOL: KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

EI CONTRATISTA: Álamos II Mz. K solar 11, teléfono 046014098, contabilidad@usbioecuador.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación

l



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL
"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, el día 07 de octubre del 2015.

**Escuela Superior Politécnica del
Litoral ESPOL**

**Ing. Jorge Washington Duque Rivera
Delegado del Rector de ESPOL**

USBIO SOLUTIONS ECUADOR S.A.

**Marco Vinicio Laguapillo Jiménez
Gerente General**

Elaborado por Abg. Franklin Alarcón